



Ayuntamiento de la
Villa de Fargas

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA
NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

En la Casa Consistorial de la Villa de Fargas, a nueve de mayo de dos mil veintitrés, a las NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS (9:30) se reúne, en sesión ordinaria, la Junta de Gobierno Local.

SRES. ASISTENTES

PRESIDENCIA

D. Jaime Hernández Rodríguez

CONCEJALES

D. Vicente Alexis Henríquez Hernández
Doña María del Mar García Medina
D. Juan Manuel García Díaz
D. Jeremías Rodríguez Rosales

SECRETARIA GENERAL

Doña Teresa Reyes Alves

AUSENCIAS

Concurriendo quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria, el Sr. Alcalde-Presidente, declara abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

A) Parte Resolutiva

1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior

El Sr. Alcalde-Presidente expone el acta que se encuentra pendiente de aprobación, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 2 de mayo de 2023.

No habiendo ninguna intervención, el Sr Alcalde-Presidente somete a votación el acta pendiente de aprobación arriba citada, aprobándose por unanimidad de los presentes (5 votos).

TERESA REYES ALVES (1 de 2)
Secretaría General
Fecha Firma: 24/05/2023
HASH: 4991c0d8c0863b06162803ae0d3f3

Jaime Hernández Rodríguez (2 de 2)
Alcalde - Presidente
Fecha Firma: 24/05/2023
HASH: 70007938203a8a55a23469d3b610be



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0020 Fecha: 24/05/2023

Cód. Validación: 4QCX4W4DWMF227QM4PWG2X33H
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

2.- Expediente 615/2023. Declaración de Ineficacia de Comunicación Previa de Obras en Polígono 1 Parcela 277, del Barranco Azuaje.

El Sr Alcalde expone la propuesta obrante en el expediente de fecha 3 de mayo de 2023 que dice como sigue:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO

Visto el informe del Arquitecto de fecha **3 de mayo de 2023** que dice:

*“D. D. Javier Cabrera Caraballo, Arquitecto Municipal, en relación a la **COMUNICACIÓN PREVIA** presentada por **D. Francisco Navarro de la Fe**, emite el siguiente,*

INFORME DE INEFICACIA DE LA COMUNICACIÓN PREVIA PRESENTADA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.2 del **DECRETO 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias** por el que se dispone que toda administración receptora de comunicaciones previas podrá comprobar la idoneidad y cumplimiento de los requisitos exigidos para su presentación y de la documentación que deba incorporarse a la misma, pudiendo requerir a la persona interesada, en todo momento, la subsanación y complemento que resulten procedentes, e informarle de la ineficacia de la comunicación que no se ajuste a los requisitos establecidos por la legalidad urbanística o que se encuentre pendiente de su subsanación, cabe decir que **LA COMUNICACIÓN PREVIA PRESENTADA HA DE DEJARSE SIN EFECTOS** Y, por tanto, **SIN EFICACIA**, motivado por lo siguiente:

PRIMERO.- La Comunicación Previa fue presentada por Registro Municipal con fecha 15 de febrero de 2023 para llevar a cabo lo siguiente:

ACTUACION: Reparación de muro de piedra, Instalación de Vallado y Nivelación de Terreno

LUGAR: Polígono 1 Parcela 277, del Barranco Azuaje, Término Municipal de Firgas

SEGUNDO.- Con fecha 8 de marzo de 2023, le es comunicado al interesado mediante notificación en papel, que debía aportar determinada documentación para subsanar o complementar la actuación a ejecutar, otorgándosele un **plazo de 10 días** para que llevara a cabo la aportación de dicha documentación.

TERCERO.- A día de hoy y habiendo transcurrido con creces el plazo otorgado, no se ha entregado la documentación que le fue requerida en su momento.

CONCLUSION

En virtud de lo expuesto, se ha de **DECLARAR LA INEFICACIA DE LA COMUNICACIÓN PREVIA** aportada bajo expediente 615/2023 - CP 7/2023.





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

Que por parte de la Policía Local y en aras de comprobar la legalidad, sea girada visita al lugar indicado en el apartado **PRIMERO** a fin de comprobar in situ si se ha ejecutado o no la actuación pretendida. “

Visto el informe del Arquitecto, de fecha **3 de mayo de 2023**, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- DECLARAR LA INEFICACIA DE LA COMUNICACIÓN PREVIA DE OBRA aportada bajo expediente **615/2023 – CP 7/2023**.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Policía Local.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 237/2019 de 25 de junio de 2019), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

3.- Expediente 3570/2021. Declaración de Ineficacia de Comunicación Previa de Obras en Carretera de Trapiche nº 31.

El Sr Alcalde expone la propuesta obrante en el expediente de fecha 28 de abril de 2023 que dice como sigue:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO

Visto el informe del Arquitecto de fecha **28 de abril de 2023** que dice:

*“D. Javier Cabrera Caraballo, Arquitecto Municipal, en relación a la D. Javier Cabrera Caraballo, Arquitecto, Técnico Municipal, en relación a la **COMUNICACIÓN PREVIA** presentada por **D. Alejandro Méndez Domínguez**, en representación de **D. Orlando Maule Hernández Navarro**, emite el siguiente,*

INFORME DE INEFICACIA DE LA COMUNICACIÓN PREVIA PRESENTADA

*En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.2 del **DECRETO 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias** por el que se dispone que toda administración receptora de comunicaciones previas podrá comprobar la idoneidad y cumplimiento de los requisitos exigidos para su presentación y de la documentación que deba incorporarse a la misma, pudiendo requerir a la persona interesada, en todo momento, la subsanación y complemento que resulten procedentes, e informarle de la ineficacia de la comunicación que no se ajuste a los requisitos establecidos por la legalidad urbanística o que se encuentre pendiente de su subsanación, cabe decir que **LA COMUNICACIÓN PREVIA PRESENTADA HA DE DEJARSE SIN EFECTOS** Y, por tanto, **SIN EFICACIA**, motivado por lo siguiente:*

PRIMERO.- La Comunicación Previa fue presentada por Registro Municipal con fecha 11 de noviembre de 2021 para llevar a cabo lo siguiente:





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

ACTUACION: Acondicionamiento de Vivienda

LUGAR: Carretera de Trapiche, Nº 31 , Trapiche, Cambalud

SEGUNDO.- Con fecha 3 de agosto de 2022, es presentada, con número de registro de entrada 1066, solicitud de Uso Consolidado, sin subsanar el requerimiento realizado por el Arquitecto, de fecha 18 de julio de 2022, donde se le especificaba que debía aportar determinada documentación para subsanar o complementar la actuación a ejecutar, otorgándosele un **plazo de 10 días** para que llevara a cabo la aportación de dicha documentación.

TERCERO.- A día de hoy y habiendo transcurrido con creces el plazo otorgado, no se ha entregado la documentación que le fue requerida en su momento.

CONCLUSION

En virtud de lo expuesto, se ha de **DECLARAR LA INEFICACIA DE LA DECLARACION PREVIA** aportada bajo expediente 3570/2021 – CP 77/2021

Que por parte de la Policía Local y en aras de comprobar la legalidad, sea girada visita al lugar indicado en el apartado **PRIMERO** a fin de comprobar in situ si se ha ejecutado o no la actuación pretendida.“

Visto el informe del Arquitecto, de fecha **28 de abril de 2023**, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- DECLARAR LA INEFICACIA DE LA COMUNICACIÓN PREVIA DE OBRAS, para el “**Acondicionamiento de Vivienda**” aportada bajo expediente **3570/2021 – CP 77/2021**.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y a la Policía Local.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 237/2019 de 25 de junio de 2019), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos

4.-Expediente 498/2023. Declaración de Ineficacia de Comunicación Previa de Obras en Calle Valerón, Nº 11, Buen Lugar.

El Sr Alcalde expone la propuesta obrante en el expediente de fecha 28 de abril de 2023 que dice como sigue:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO

Visto el informe del Arquitecto de fecha **27 de abril de 2023** que dice:

“D. Javier Cabrera Caraballo, Arquitecto, Técnico Municipal, en relación a la **COMUNICACIÓN PREVIA DE OBRA** presentada por **Dña. Margarita Meedina Marrero**, emite el siguiente,





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

**INFORME DE INEFICACIA DE LA COMUNICACIÓN PREVIA
PRESENTADA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.2 del **DECRETO 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias** por el que se dispone que toda administración receptora de comunicaciones previas podrá comprobar la idoneidad y cumplimiento de los requisitos exigidos para su presentación y de la documentación que deba incorporarse a la misma, pudiendo requerir a la persona interesada, en todo momento, la subsanación y complemento que resulten procedentes, e informarle de la ineficacia de la comunicación que no se ajuste a los requisitos establecidos por la legalidad urbanística o que se encuentre pendiente de su subsanación, cabe decir que **LA COMUNICACIÓN PREVIA PRESENTADA HA DE DEJARSE SIN EFECTOS** Y, por tanto, **SIN EFICACIA**, motivado por lo siguiente:

PRIMERO.- La Comunicación Previa fue presentada por Registro Municipal con fecha 8 de febrero de 2023 para llevar a cabo lo siguiente:

ACTUACION: Instalación de Placas Solares

LUGAR: Calle Valerón, Nº 11, Buen Lugar

SEGUNDO.- Con fecha 9 de febrero de 2023, le es comunicado al interesado mediante Notificación Electrónica, que debía aportar determinada documentación para subsanar o complementar la actuación a ejecutar, otorgándosele un **plazo de 10 días** para que llevara a cabo la aportación de dicha documentación.

TERCERO.- A día de hoy y habiendo transcurrido con creces el plazo otorgado, no se ha entregado la documentación que le fue requerida en su momento.

CONCLUSION

En virtud de lo expuesto, se ha de **DECLARAR LA INEFICACIA DE LA DECLARACION PREVIA** aportada bajo expediente 498/2023 – CP 4/2023

Que por parte de la Policía Local y en aras de comprobar la legalidad, sea girada visita al lugar indicado en el apartado PRIMERO a fin de comprobar in situ si se ha ejecutado o no la actuación pretendida.”

Visto el informe del Arquitecto, de fecha **27 de abril de 2023**, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- DECLARAR LA INEFICACIA DE LA COMUNICACIÓN PREVIA DE OBRA aportada bajo expediente **498/2023 – CP 4/2023**.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y a la Policía Local.”

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 237/2019 de 25 de junio de 2019), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos

B) Asuntos de Urgencias

No hubo

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2023-0020 Fecha: 24/05/2023

Cód. Validación: 4QCXAM4DWMF227QM4PWG2X33H
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

C).- Ruegos y Preguntas

No hubo

D) Asuntos de Presidencia e información de los Señores Concejales.

No hubo

Y no existiendo más asuntos que tratar, concluye la sesión a las NUEVE HORAS Y TREINTA Y CINCO MINUTOS (9:35) del día de su comienzo, de todo lo cual yo, la Secretaria General, doy fe.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0020 Fecha: 24/05/2023

